

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de las objeciones presentadas por los acreedores CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A. BANCO DAVIVIENDA S.A. y SYNTHESIA TECHNOLOGY S.A.S. se encuentra vencido; así mismo no existe constancia de que se haya provocado la conciliación de las objeciones.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretaria que antecede y de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, se procede al decreto de pruebas de la siguiente forma:

• **PRUEBAS DEL ACREEDOR CITIBANK COLOMBIA S.A.:**

DOCUMENTALES: Tener como tales, las allegadas con el escrito de objeciones y las aportadas por el deudor con el escrito de reorganización.

• **PRUEBAS DEL ACREEDOR BANCOLOMBIA S.A.:**

DOCUMENTALES: Tener como tales, las allegadas con el escrito de objeciones y las aportadas por el deudor con el escrito de reorganización.

• **PRUEBAS DEL ACREEDOR BANCO DAVIVIENDA S.A.:**

DOCUMENTALES: Tener como tales, las allegadas con el escrito de objeciones y las aportadas por el deudor con el escrito de reorganización.

• **PRUEBAS DEL ACREEDOR SYNTHESIA TECHNOLOGY S.A.S.:**

DOCUMENTALES: Tener como tales, las allegadas con el escrito de objeciones y las aportadas por el deudor con el escrito de reorganización.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, se señala como fecha y hora para adelantar la AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, el día **VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte que la audiencia antes señalada se realizará bajo la plataforma “LIFESIZE” para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.



RAD:

DEMANDANTE:

PROCESO:

2018-00172-00

FÉLIX ANTONIO RINCÓN LEÓN

REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **16 de marzo de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en
estado No. **042**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario